



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



131

CONTRATO DE COMPRAVENTA	NUMERO 0503	FECHA 13 ABR 2015
INFORMACION DEL CONTRATO		
RAZON SOCIAL:	ARDUKIDS S.A.S.	
NIT.	900.529.813-8	
NOMBRE:	EDISSON ANGEL RAMON MOGOLLON CORREA	
C.C.	93.239.539 de Ibagué	
DIRECCION:	CALLE 81 N 115 25 INTERIOR 17 OF 404	
MUNICIPIO:	BOGOTÁ	
TELEFONO:	2777260-3115788193	CORREO ELECTRÓNICO: Ardukids.info@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMÚN	FECHA RUT 2014-10-03
OBJETO	"ADQUISICION DE SOFTWARE Y HARDWARE (KIT TECNOLÓGICO NOVOADVENTURE), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL NIVEL PRE-ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE. EXENTO DE IVA.	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN DOS (02) PAGOS: Un primer pago correspondiente al 70% del valor del contrato previo comprobante de entrada al Almacén General del Departamento de los 50 kits tecnológicos (con cada uno de sus componentes), contando con el informe del vendedor de haber llevado a cabo dicha entrega; y un Último pago correspondiente al 30% del valor del contrato previa verificación del supervisor de haberse adelantado la capacitación y el acompañamiento in situ en cada una de las 17 IE , contando con el informe del vendedor de haber llevado a cabo dicha labor.	
NUMERO DE CUENTA	001800159525 CUENTA AHORROS	



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION

UNIDOS
POR LA GRANDEZA
DEL TOLIMA

0503

13 ABR 2015

ENTIDAD BANCARIA	DAVIVIENDA			
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Tolima y donde lo requieran en desarrollo del objeto contractual.			
SUPERVISOR	OLGA PATRICIA LOZANO			
CARGO DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
980	5/03/2015	03-3-4111-7829	\$150.000.000	\$150.000.000
CONCEPTO: AMPLIACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. MONOPOLIO				

IDENTIFICACION DEL PROYECTO		
NUMERO	SSEPI	FECHA DE EXPEDICIÓN
012-0181	2012-73000-0181	30 de diciembre de 2014

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, identificado con el NIT 800113672-7, representado por **MELQUISEDEC ACOSTA JIMÉNEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.499.250, Secretario de Educación y Cultura, según lo acredita el Decreto No. 0977 del 29 de Agosto de 2014, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de Sistema General de Participaciones, en nombre del Departamento del Tolima de conformidad con el Decreto N° 0380 del 30 de marzo de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **ARDUKIDS S.A.S.**, con NIT. Número 900.529.813-8, representada legalmente por **EDISSON ANGEL RAMON MOGOLLON CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.239.539 de Ibagué, quien declara, hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: El Departamento del Tolima en cabeza de la Secretaría de Educación tiene la necesidad de realizar CONTRATO DE COMPRA VENTA para la ADQUISICION DE SOFTWARE NOVOADVENTURE (SOFTWARE Y LIBROS PARA LOS PIES), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL NIVEL PRE-ESCOLAR DELAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", basada en las siguientes consideraciones: En el marco de las Políticas Sectoriales de Educación, los medios educativos se consideran herramientas pedagógicas

"Unidos por la grandeza del Tolima"

Página 2 de 9

Edificio de la Gobernación del Tolima
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



0503

13 ABR 2015

importantes en el marco de las políticas sectoriales de educación para facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje y fortalecer la cultura tecnológica. Sin embargo, muchos de ellos se encuentran subutilizados, no se integran a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ni a proyectos de aula que les permitan contribuir con todo su potencial al desarrollo de las competencias básicas de los estudiantes, a promover procesos de participación y convivencia ciudadana, a estimular el trabajo colaborativo y a desarrollar habilidades para la búsqueda, uso y producción de información, elementos esenciales para elevar el conocimiento y la capacidad de aprender de las personas y los valores necesarios para su desempeño social. Dentro de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo se destaca la Atención Integral a la Primera Infancia, la cual se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del Desarrollo Infantil Temprano., el país viene trabajando en la protección integral de los derechos de los niños y las niñas. En este sentido, se ha identificado el desarrollo de la primera infancia como una de las líneas de acción prioritarias. El Gobierno del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se ha propuesto en su Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA 2012-2015", en el Eje Estratégico "OPORTUNIDADES PARA TODOS Y TODAS EN EL CAMPO Y LA CIUDAD", Política " EDUCACIÓN DE CALIDAD Y PARA TODOS", Programa " EDUCACIÓN BASE DEL DESARROLLO REGIONAL", Subprograma "LA EDUCACIÓN DE LOS TOLIMENSES, UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL", cumplir con los lineamientos dados en la Constitución Política y en la Ley, para lo cual ha formulado el proyecto de inversión "AMPLIACION DE LA ATENCION EN LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", viabilizado en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación, según certificación de fecha 04 de diciembre de 2013. **SEGUNDA.** Por lo anterior se hace necesario ampliar la cobertura a diecisiete (17) instituciones educativas beneficiadas en el nivel de preescolar con la herramienta tecnológica Software y Hardware - Kit Tecnológico NOVOADVENTURE

EVALUACIÓN DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA: El equipo técnico de la secretaria de Educación y Cultura revisó y acogió la propuesta presentada por ARDUKIDS S.A.S., al encontrar fundamento al concepto técnico emanado por CARLOS ARTURO CRUZ, Director de la calidad Educativa, Supervisor - de Educación, frente al KID TECNOLOGICO NOVOADVENTURE a adquirir, orientado para fortalecer la calidad educativa en el nivel pre-escolar de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Tolima, puesto que es una propuesta adaptada a las necesidades curriculares, pedagógicas, didácticas y de evaluación que exige el Ministerio de Educación Nacional; (Visto a folios 20 al 23 (estudios del sector) de la carpeta original, RESPECTO del KIT TECNOLÓGICO "NOVOADVENTURE" , de igual manera se justifica la Contratación Directa de conformidad con la **Resolución número 1357 del 05 de Marzo de 2015.** Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades:

1. El Contratista se obliga para con el Departamento del Tolima a cumplir con el objeto del presente contrato, entregando todos los elementos con licencia vitalicia y certificación original de las licencias de uso, así como a dar cumplimiento y alcance al anexo técnico de las Condiciones para contratar. 2. Entregar



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



0503

13 ABR 2015

al Departamento Cincuenta (50) Kits tecnológico NOVOADVENTURA a implementar en diecisiete (17) instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Tolima, así:

No.	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	No. De BENEFICIARIOS	No. De KITS
1	Alpujarra	TECNICA FELISA SUAREZ DE ORTIZ	SEDE PRINCIPAL	19	2
2	Anzoátegui	TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR	SIMONA AREVALO	38	3
3	Carmen de A.	PEDRO PABON PARGA	SEDE PRINCIPAL	108	3
4	Casabianca	TECNICA GENERAL JOSE JOAQUIN GARCIA	RAFAEL POMBO	26	3
5	Cunday	SAN ANTONIO	SIMON BOLIVAR	28	3
6	Dolores	ANTONIA SANTOS	LUIS LOPEZ DE MESA	51	3
7	Honda	TECNICA ALFONSO PALACIO RUDAS	SEDE PRINCIPAL	82	3
8	Icononzo	TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	LAMBERTO MUERMANS	19	3
9	Melgar	TECNICA SUMAPAZ	SANTA CLARA	252	3
10	Piedras	TECNICA FABIO LOZANO Y LOZANO	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	30	3
11	Prado	LUIS FELIPE PINTO	EFIGENIA LEYVA	74	3
12	Rioblanco	TECNICA FRANCISCO JULIAN OLAYA	MANUELA BELTRAN	42	3
13	Santa Isabel	TECNICA SANTA ISABEL	SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	50	3
14	Suárez	SANTA ROSA DE LIMA	GARZON Y COLLAZOS	38	3
15	Valle de San Juan	JUAN LASSO DE LA VEGA	JUAN LASSO DE LA VEGA 2	29	3
16	Villarrica	TECNICA FRANCISCO PINEDA LOPEZ	JORGE ELIECER GAITAN	29	3
17	Villahermosa	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	33	3
TOTAL BENEFICIARIOS				948	50

3.- Entregar Manual pedagógico impreso a cada institución educativa, donde se especifique los requerimientos para la instalación y la exploración de la herramienta. 4.



0503

13 ABR 2015

Realizar la capacitación pedagógica en implementación y uso del software a los docentes del área de preescolar de las instituciones educativas seleccionadas donde se instale el programa. 5. Realizar acompañamiento In Situ a los docentes de preescolar de las instituciones educativas seleccionadas, junto con sus respectivos estudiantes, con el fin de garantizar el manejo de la herramienta. 6. Garantizar la logística para el desarrollo de las capacitaciones (incluye materiales y alimentación) para los participantes. 7. Garantizar que las aplicaciones educativas incluyan las áreas de matemáticas, lenguaje, lógica-pedagógica, relación y apoyo al docente, de conformidad con la presentación de la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 8. Entregar un informe pormenorizado con los respectivos soportes sobre la ejecución de las actividades programadas, de conformidad a las orientaciones del supervisor, el cual debe contener como mínimo; convocatoria, memorias de las capacitaciones, listados de asistencia, y registro filmico y/o fotográfico de los diferentes momentos del proceso. 9. Informar con anterioridad de cualquier dificultad que se presente con respecto al desarrollo de las actividades del contrato. 10. Coordinar y acatar los requerimientos del supervisor del Contrato para las actividades logísticas. 11. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de apoyo logístico y de gestión. 12. Concertar y entregar Cronograma de ejecución de cada una de las actividades objeto del contrato a la suscripción del acta de inicio. 13. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 14. Responder por la calidad de los bienes vendidos y los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 15. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 16. Entregar los informes de ejecución de cada una de las actividades objeto del contrato con sus respectivos soportes. 17. Suscribir Acta de Liquidación, previa terminación del acto contractual. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente. **1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en



3503

13 ABR 2015

el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA TERCERA- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA CUARTA- REQUISITOS PARA EL PAGO:** Documentos a presentar para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos: para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos: **a)** informe expedido por el supervisor y su anexo **b)** factura de venta (régimen común) o factura equivalente **c)** comprobante entrada almacén. **d)** fotocopia del CONTRATO **e)** Certificación de legalización **f)** certificación Bancaria de la cuenta **g)** acreditar el pago al sistema de seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **h)** informe remisorio a contratación, suscrito por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor que no verifique el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA QUINTA- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el SUPERVISOR con el visto bueno del EJECUTOR. **CLAUSULA SEPTIMA - CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR. **CLAUSULA**



0503

13 ABR 2015

OCTAVA- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CALUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula



0503

13 ABR 2015

séptima. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1. **DE CUMPLIMIENTO** del contrato por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato. 2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El equivalente del 10% del contrato, por el término del acto contractual y 3 años más. 3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El equivalente del 20% del valor del contrato, por el término del acto contractual a suscribir y cuatro (4) meses más. 3. **CALIDAD DE LOS BIENES:** El equivalente del 20% del valor del contrato, por el término del acto contractual a suscribir y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULAVIGESIMA SEGUNDA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1510 de 2013, Decreto Departamental 1731 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la Dirección de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO**



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION



0503

13 ABR 2015

CONTRACTUAL: EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

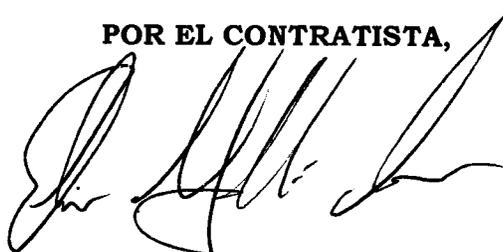
13 ABR 2015

POR EL DEPARTAMENTO,


MELQUISEDEC ACOSTA JIMENEZ
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto - Ejecutor


OLGA PATRICIA LOZANO GARCÍA
Supervisora

POR EL CONTRATISTA,


EDISSON ANGEL RAMON MOGOLLON CORREA
C.C. No. 93.239.539 de Ibagué
Rep. Legal de ARDUKIDS S.A.S.


Proyectó: Antonio González M.
Abogado Contratación

Revisó: Pedro Luis Álvarez Benavides
Director de Contratación